El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 30/08/2018 07:02:21

Subestaciones Base	Tensión kV	PPM S/ /kW-mes	PCSPT S/ /kW-mes	PEMP ctm.S/ /kWh	PEMF ctm.S/ /kWh
Cajamarquilla	220	20,00	32,011	14,49	13,94
Huallanca	138	20,00	32,011	14,05	13,24
Vizcarra	220	20,00	32,011	13,73	12,73
Tingo María	220	20,00	32,011	13,30	12,45
Aguaytía	220	20,00	32,011	13,18	12,32
Aguaytía	138	20,00	32,011	13,21	12,34
Aguaytía	22,9	20,00	32,011	13,20	12,33
Pucallpa	138	20,00	32,011	13,79	12,76
Pucallpa	60	20,00	32,011	13,81	12,77
Aucayacu	138	20,00	32,011	16,99	12,58
Tocache	138	20,00	32,011	16,89	12,98
Belaunde	138	20,00	32,011	12,40	10,78
Tingo María	138	20,00	32,011	13,11	12,39
Huánuco	138	20,00	32,011	13,41	12,43
Paragsha II	138	20,00	32,011	13,47	12,29
Paragsha	220	20,00	32,011	13,50	12,30
Yaupi	138	20,00	32,011	13,31	12,09
Yuncan	138	20,00	32,011	13,38	12,15
Yuncan	220	20,00	32,011	13,41	12,17
Oroya Nueva	220	20,00	32,011	13,61	12,38
Oroya Nueva	138	20,00	32,011	13,58	12,27
Oroya Nueva	50	20,00	32,011	13,60	12,42
Carhuamayo	138	20,00	32,011	13,49	12,26
Carhuamayo Nueva	220	20,00	32,011	13,49	12,23
Caripa	138	20,00	32,011	13,53	12,23
Desierto	220	20,00	32,011	14,48	13,91
Condorcocha	138	20,00	32,011	13,55	12,24
Condorcocha	44	20,00	32,011	13,55	12,24
Machupicchu	138	20,00	32,011	14,19	13,40
Cachimayo	138	20,00	32,011	14,60	13,74
Cusco	138	20,00	32,011	14,66	13,78
Combapata	138	20,00	32,011	14,83	13,94
Tintaya	138	20,00	32,011	14,96	14,08
Tintaya Nueva	220	20,00	32,011	14,94	14,08
Ayaviri	138	20,00	32,011	14,74	13,84
Azángaro	138	20,00	32,011	14,61	13,71
San Gaban	138	20,00	32,011	13,95	13,13
Mazuco	138	20,00	32,011	14,15	13,26
Puerto Maldonado	138	20,00	32,011	14,65	13,61
Juliaca	138	20,00	32,011	14,81	13,87
Puno	138	20,00	32,011	14,81	13,94
Puno	220	20,00	32,011	14,78	13,91
Callalli	138	20,00	32,011	14,94	14,15
Santuario	138	20,00	32,011	14,75	13,96
Arequipa	138	20,00	32,011	14,81	13,99
Socabaya	220	20,00	32,011	14,79	13,97
Cotaruse	220	20,00	32,011	14,40	13,59
Cerro Verde	138	20,00	32,011	14,86	14,02
Repartición	138	20,00	32,011	14,94	14,04
Mollendo	138	20,00	32,011	15,03	14,10
Moquegua	220	20,00	32,011	14,74	13,93
Moquegua	138	20,00	32,011	14,75	13,94
Ilo ELS	138	20,00	32,011	14,85	14,01
Botiflaca	138	20,00	32,011	14,81	14,01
Toquepala	138	20,00	32,011	14,83	14,04
Aricota	138	20,00	32,011	14,71	13,99
Aricota	66	20,00	32,011	14,64	13,96
Tacna (Los Heroes)	220	20,00	32,011	14,86	14,00
Tacna (Los Heroes)	66	20,00	32,011	15,00	14,07

Dónde:

PPM : Precio de la Potencia de Punta a Nivel Generación,
PEMP : Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta para las Barras de Referencia de Generación,
PEMF : Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta para las Barras de Referencia de Generación, y
PCSPT : Peaje de Conexión al Sistema Principal de Transmisión

1 Compensación por Prima de Energía Renovables
2 Compensación por Seguridad de Suministro
3 Cargo Unitario por Compensación Fondo de Inclusión Social Energético
4 Cargo Unitario por Confiabilidad de la Cadena de Suministro Eléctrico (DS 044-2014) y Cargo Unitario por Capacidad en Generación Eléctrica
5 En el caso de los sistemas aislados, los precios son un insumo en la regulación con efectos para las empresas de generación de los sistemas aislados. Los precios que se trasladan a los consumidores finales son los Precios en Barra Efectivos resultantes de la aplicación del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados.

1686438-1

Aprueban costos administrativos incurridos en el período comprendido entre diciembre 2017 y junio 2018, por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. con motivo de la implementación del FISE, en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 138-2018-OS/CD

Lima, 28 de agosto de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 392-2018-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal Nº 395-2018-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (“Osinergmin”).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley Nº 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “Ley FISE”), los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “FISE”) se destinarán para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”);

Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía vigente fue aprobado por el Minem mediante Resolución Ministerial Nº 203-2013-MEM/DM y comprende el periodo 2013 – 2022. De acuerdo con el referido Plan, uno de sus objetivos específicos consiste en priorizar los proyectos para el suministro y uso del Gas Natural en los lugares con poblaciones de menores recursos, con el propósito de promover su bienestar y del desarrollo económico en el marco de la política de “Inclusión Social”;

Que, con fecha 14 de junio de 2016, mediante Decreto Supremo Nº 012-2016-EM (en adelante “Decreto 012”)

se modificó el Reglamento de la Ley Nº 29852 aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-EM (en adelante "Reglamento FISE") en lo referido al esquema aplicable para la promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del objetivo de masificación del uso del Gas Natural;

Que, con el referido Decreto 012 se modificaron los numerales 10.5 y 10.8 del Reglamento FISE, estableciéndose que el FISE pueda financiar el 100% del costo total del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna de los proyectos incorporados en los programas de promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del Programa Anual de Promociones y del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 021-2018-MEM/DM el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2018, estableciendo que para efectos del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao; mediante el FISE se financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 hasta la entrada en vigencia del siguiente Plan Anual de Promociones;

Que, con el mencionado Decreto 012 se modificó además el numeral 16.2 del Artículo 16º del Reglamento FISE, precisándose que los costos administrativos en los que incurran las Distribuidoras de Gas Natural por Red de Ductos para la implementación del FISE serán establecidos por Osinergmin y reembolsados por el Administrador del FISE;

Que, en el marco de las normas señaladas, mediante Resolución Nº 235-2017-OS/CD, publicada el 29 de diciembre de 2017, Osinergmin aprobó los costos administrativos incurridos en el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda") con motivo de la implementación del FISE. En el Artículo 2º de la citada resolución se dispuso que el siguiente reconocimiento de costos administrativos debía ser solicitado en un periodo no menor a seis meses contados desde su fecha de emisión;

Que, con fecha 19 de julio de 2018, la empresa Cálidda solicitó el reconocimiento de los costos administrativos incurridos por la gestión del programa de Promoción del FISE durante el periodo del 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018;

Que, en cumplimiento del encargo contenido en el mencionado numeral 16.2 del Artículo 16º del Reglamento FISE y en atención a la solicitud efectuada por Cálidda, corresponde a Osinergmin reconocer los costos administrativos incurridos por la empresa Concesionaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao con motivo de la implementación del FISE, en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural; en tal sentido, se procedió a verificar y evaluar la información presentada por la empresa concesionaria en su solicitud, conforme se detalla en el Informe Técnico Nº 392-2018-GRT;

Que, el reconocimiento de los costos administrativos incurridos por el Concesionario de Distribución, tiene en cuenta aquellos recursos personales que se emplean en las actividades directas asociadas a la gestión del FISE, considerando los niveles salariales estándar empleados en los procesos de regulación tarifaria de los servicios públicos de distribución de gas natural por red de ductos. Asimismo, se evalúan aquellas actividades desarrolladas de manera recurrente por personal propio o servicios contratados a terceros, para la atención de clientes por consultas y reclamos relacionados al Programa FISE y para realizar la recaudación de las amortizaciones al financiamiento otorgado a los usuarios FISE;

Que, considerando que con Resolución Nº 235-2017-OS/CD se aprobaron los costos administrativos incurridos por Cálidda durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, la presente resolución comprende los costos administrativos correspondientes al periodo 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018;

Que, por otro lado, dado el alcance particular de la presente resolución, corresponde proceder con su publicación, toda vez que no se encuentra incursa en los supuestos establecidos en la Ley Nº 28738 y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, al no tratarse de una resolución que fija tarifas u otros cargos, ni aprueba normas de alcance general, no correspondiendo, por tanto, la publicación del proyecto de resolución como requisito previo;

Que, se ha emitido el Informe Técnico Nº 392-2018-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal Nº 395-2018-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; el cual complementa la motivación de la decisión de esta entidad, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley Nº 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 021-2012-EM; el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto supremo Nº 054-2001-PCM, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 026-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los costos administrativos incurridos en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. con motivo de la implementación del FISE, en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural, según el siguiente detalle:

Cuadro Nº 1

Costos incurridos	Tipo	Costo Total S/
Actividades por gestión administrativa	Acumulación de siete meses	45 576,93
Costos incurridos en el periodo		**45 576,93**

Artículo 2º.- La empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A no podrá solicitar el reconocimiento de nuevos costos administrativos incurridos, dentro de los seis meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución de reconocimiento.

Artículo 3º.- Incorporar el Informe Técnico Nº 392-2018-GRT y el Informe Legal Nº 395-2018-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con sus respectivos Informes sustentatorios en la página Web de Osinergmin: http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1686438-2

Fijan Márgenes Comerciales y nuevas Bandas de Precios de hidrocarburos

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 040-2018-OS/GRT

Lima, 29 de agosto de 2018